

**CONVENIO ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL EXCE-
LENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BAEZA.**

En Baeza, a fecha de firma digital.

PREÁMBULO

Andalucía Emprende tiene como misión promover y apoyar la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial para contribuir a la dinamización de la economía regional y la sociedad andaluza.

Su objetivo general es fomentar la creación de empresas y empleo mediante la prestación de servicios de calidad, rigiéndose por los valores de eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica, rendición de cuentas, igualdad, gestión del talento, comunidad e Inteligencia y calidad de servicio público por y para las personas emprendedoras.

La presente cesión de uso privativo surge para dar una respuesta eficaz a las necesidades de los actores interesados en las políticas de impulso al emprendimiento, promocionando la actividad y cultura emprendedora que se desarrollan desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

El reconocimiento del emprendimiento y el desarrollo empresarial como motores indiscutibles de crecimiento y competitividad del tejido productivo andaluz, junto a la participación en el Sistema Andaluz para Emprender como marco de cooperación entre actores diversos que puedan establecer relaciones de intercambio que produzcan nuevos servicios y propuestas de valor, claves para la innovación y el emprendimiento, hacen idónea la formalización del presente documento,

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Escacena Ortega, en calidad de **Director de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza**, (en adelante Andalucía Emprende) con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en Parque Tecnológico (PCT Cartuja), calle Américo Vespucio, nº 13, 1ª planta, ala oeste. Edificio S-3, C.P. 41092 de Sevilla, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número nº 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023.

Y de otra parte, D. Pedro Javier Cabrera Rentero, en calidad de **Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza**, con C.I.F.: y con domicilio a efecto de notificaciones en Pje. Cardenal Benavides número 10, C.P.23440 de Baeza, en virtud del Acuerdo Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

I.- Que, Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, perteneciente al Sector Público Andaluz de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 y ss de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Actualmente está adscrita a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, conforme con lo establecido en el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

II.- Que, en el marco de las políticas de emprendimiento y formación que se desarrollan desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, Andalucía Emprende inspira y apoya a las personas que deciden poner en marcha proyectos empresariales y colabora en la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales liderados por otros organismos y entidades públicas.

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	22/05/2024	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	6NUG	httç	carFirma

III.- Que Andalucía Emprende al objeto de desarrollar sus fines fundacionales precisa de un inmueble en la ciudad de Baeza que cuente con las características necesarias para desarrollar sus fines fundacionales.

IV.- Que, el Excmo. Ayuntamiento de Baeza es titular de un inmueble sito en Calle Compañía 5, Antiguo Cuartel de Sementales, inscrito en el Registro de la Propiedad de Baeza inscripción registral nº 51.189. El cual cuenta con 1.502,23 m² construidos.

V.- Que se pretende ceder el uso de dos aulas de la planta primera del bien de dominio público antes descrito, y que dicho uso se considera un uso privativo del dominio público porque limita o excluye la utilización por los demás, de conformidad con el artículo 55 del RBELA y artículo 29 de la LBELA.

VI. Que de conformidad con el artículo 58 del RBELA el uso privativo está sujeto a concesión demanial

VII. Que el Excmo. Ayuntamiento de Baeza está muy interesado en apoyar la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.

XIII. Que de conformidad con el artículo 93 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP):

El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

IX. Que de conformidad con el 137.4.LPAP Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídica de Derecho público.

X. Que de conformidad con el artículo 93.4 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP):

Las concesiones de uso privativo del dominio público podrán:

- ser gratuitas
- otorgarse con contraprestación o condición
- estar sujeta a tasa por utilización privativa

XI. Que de conformidad con el artículo 94 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP), en ningún caso, podrán ser titulares de las concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en que concurren alguna de las prohibiciones para contratar.

XII. Que de conformidad con el artículo 93.2 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP, cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación una vez otorgada la concesión deberá de formalizarse en documento administrativo.

XIII. Que de conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP-Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

XIV. Que, de conformidad con el Decreto de fecha 22 de junio de 2023 el Alcalde ha delegado en la Junta de Gobierno local la competencia para Concesiones Administrativas y concesiones de bienes de dominio público en precario, Arrendamientos de Bienes y Adquisiciones de bienes.

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	22/05/2024	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	G	a.es/verificarFirma	

XV.- Que, de acuerdo con lo todo lo expuesto, ambas entidades comparten intereses, servicios complementarios e intención común en colaborar y contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El Excmo. Ayto. de Baeza, dueño de pleno dominio del inmueble sito en Calle Compañía 5, Antiguo Cuartel de Sementales, inscrito en el Registro de la Propiedad de Baeza inscripción registral nº 51.189., en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de marzo de 2024- cede con carácter gratuito el uso privativo de dos salas ubicadas en la primera planta de dicho inmueble con una superficie de 100. m² útiles a Andalucía Emprende, con la finalidad exclusiva de que ésta continúe desarrollando los servicios propios relacionados con sus fines fundacionales.

Dicho inmueble se cede sin mobiliario, estando Andalucía Emprende autorizada a realizar las obras de adaptación estrictamente necesarias para adecuarlo a sus fines fundacionales previa autorización del Ayuntamiento.

No obstante, la obra incorporada al inmueble que, a término de la vigencia del contrato de cesión de uso gratuito, no pudiese ser retirada por Andalucía Emprende sin menoscabo o daños al inmueble no dará derecho a indemnización alguna a favor de dicha entidad cesionaria siempre y cuando dichos daños al inmueble sean reparados antes de ser entregados al Ayuntamiento.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- A. **ANDALUCIA EMPRENDE**, se compromete, a través de su personal técnico a prestar los siguientes servicios en el inmueble cedido:
- Promocionar la cultura emprendedora, tutorizar proyectos de creación de empresas, modernización, innovación y cooperación empresarial, formación para personas emprendedoras y cualquier otra actividad relacionada con programas y proyectos afectos a los fines fundacionales.
 - Asumir gastos de equipamiento, señalización y comunicaciones de las instalaciones.
 - Gastos de suministros luz y agua: se fija un Canon en concepto de contribución a los gastos de suministros que asciende a la cantidad de 1.642 € anuales, que experimentará la variación porcentual del Índice de precios al consumo (IPC), publicado para cada periodo de vigencia anual.
- B. **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA:**
- Asumir el mantenimiento del inmueble objeto de cesión, realizando las reparaciones que en su caso se consideren necesarias para asegurar el buen estado de uso del mismo.
 - Asumir las tasas, tributos e impuestos correspondientes al inmueble objeto de cesión, en su caso.

TERCERA.- SEÑALIZACIÓN.

El interior y exterior del inmueble objeto de cesión se señalarán con los identificadores que establezca Andalucía Emprende, siguiendo el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor, una vez firmado por ambas partes, en la fecha indicada al inicio del documento y tendrá una duración de 5 años a partir de la misma, prorrogable año a año hasta un máximo de 10 años, previa solicitud por parte de la entidad y la correspondiente autorización municipal.

Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente convenio se podrá extinguir por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

No obstante, el presente convenio podrá extinguirse bien, por mutuo acuerdo entre las partes previa comunicación por escrito entre aquellas con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo.

Finalizada la vigencia de la cesión de uso gratuito Andalucía Emprende deberá devolver las instalaciones objeto de cesión en perfecto estado al Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	22/05/2024	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	NUG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTA.-NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito en los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento del presente convenio. Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

SEXTA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para facilitar el seguimiento de los servicios que preste Andalucía Emprende en el inmueble objeto de cesión se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, uno de los cuales será titular de la presidencia y otro ejercerá la secretaría, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes.

SÉPTIMA.-INSCRIPCIÓN REGISTRAL.

En caso de que medie voluntad de otorgar escritura pública e inscripción registral los gastos serán asumidos por la parte que solicite dicha formalidad.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto de la información relacionada con el contenido del presente convenio; así como respecto de los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

De conformidad con el artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio. No obstante, para el caso de desacuerdo sobre aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Baeza.

Estando las partes comparecientes, de acuerdo con el contenido de este documento, se firma en fecha arriba indicada.

En Baeza, a fecha de firma.

Fdo.: D. Daniel Escacena Ortega.
Director de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza.

Fdo.: D. Pedro Javier Cabrera Rentero.
Alcalde del Excmo. Ayto. de Baeza.

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	22/05/2024	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



ANEXO I
PLANOS

Documento Firmado Electrónicamente - CSY:8D4618DF-5
Verificación de la autenticidad de este documento electrónico en <http://validaciondocumentos.baeza.net>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	22/05/2024	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II
NOTA SIMPLE

Documento Firmado Electrónicamente - CSY:8D4618
Verificación de la autenticidad de este documento electrónico en <http://validaciondocumentos.baeza.net>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	22/05/2024	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	L6NUG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO III
ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Documento Firmado Electrónicamente - CSY:8D461
Verificación de la autenticidad de este documento electrónico en <http://validaciondocumentos.baeza.net>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	22/05/2024	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	L6NUG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	